



AUTORIZA ASIGNACION DIRECTA ESPECIAL Y  
EXIME DE CONDICION DE LETRA G) ART. 4° D.S. N°  
49, EN FAVOR DE VICTOR JAVIER RIOS ALVIAL .

RESOLUCION EX. N° 0070

ARICA, 19 FEB 2016

**VISTOS:**

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda; Resolución Exenta N° 593 de 28 de enero de 2016 de Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional; Decreto Resolución exenta N° 787 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, que asigna función directiva Giovanna Estela Pastén Castro; y Antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 158 de 15 de febrero de 2016 de Juan Arcaya Puente, Director Regional de Serviu de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita una asignación directa especial, a don Víctor Javier Ríos Alvial, rut 15.006.318-3, eximiéndolo del requisito de postulación señalado en la letra g) del artículo 4° del D.S. N° 49.

**CONSIDERANDO:**

1. Antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 158 de 15 de febrero de 2016 de Juan Arcaya Puente, Director Regional de Serviu de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita una asignación directa especial, a don Víctor Javier Ríos Alvial, rut 15.006.318-3, eximiéndolo del requisito de postulación señalado en la letra g) del artículo 4° del D.S. N° 49. Funda su solicitud en que el beneficiado se encuentra bajo una necesidad extrema, para él y su grupo familiar, ya que no cuenta con trabajo estable que le permita contar con recursos para arrendar una vivienda. Obligándolo a vivir por semanas en la playa.

2. Que Víctor Ríos Alvial fue beneficiado en el año 2010 con un subsidio del Fondo Solidario de Vivienda en el Proyecto de Construcción de Nuevos Terrenos denominado "El Olivar". Luego por motivos laborales solicitó aplicar la Movilidad Habitacional en octubre del año 2014, la cual se aprobó mediante resolución exenta N° 1159 de 30 de octubre de 2014. Más adelante, renunció a su Movilidad Habitacional restituyendo al SERVIU la totalidad del beneficio recibido por causa del subsidio asignado en el proyecto "El Olivar". Dicha renuncia fue aceptada mediante resolución exenta N° 184 de 8 de febrero de 2016.
3. Es el jefe de familia de un grupo conformado también por su mujer y tres hijos.
4. Que los antecedentes de vulnerabilidad del beneficiario y en especial los requisitos que habilitan la aplicación del artículo 6° del D.S. 49, se encuentran acreditados por parte del SERVIU de Arica y Parinacota, y que se reproducen en el oficio indicado en el considerando 1.
5. Considerando que el D.S. N° 49 que aprueba el reglamento del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece en su artículo 1° inciso primero que el referido programa tiene por objeto **"promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado."**
6. Que los requisitos generales para postular al Fondo Solidario, se encuentran regulados en el artículo 3° del D.S. N° 49; a su turno, la letra g) del artículo 4° impide postular al Fondo y aplicar subsidio a los que **"hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o caseta sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o alguno de los miembros del núcleo familiar declarado."**
7. El artículo 6° del mismo cuerpo legal faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo o al Seremi respectivo, para eximir de algunos requisitos o condiciones e postulación a aquellos que vive en condiciones de marginalidad habitacional.
8. A su turno el artículo 27 que regula la asignación especial de subsidios, con cargo al fondo de reserva, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
9. Y teniendo presente, las facultades delegadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Regionales Ministerial mediante Resolución exenta N° 593 de 28 de enero de 2016.

**RESUELVO:**

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Arica y Parinacota:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	VICTOR JAVIER	RÍOS	ALVIAL	15006318	3

2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Arica y Parinacota en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a la persona identificada en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. **EXIMASE**, a don a VÍCTOR JAVIER RÍOS ALVIAL, r.u.t. N° 15.006.318-3, de la condición señalada en la letra g) del artículo 4° del D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda.
8. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes e la ley N° 19.880, sirviendo la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido.
9. **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

10. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de **721** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución Exenta.



**GIOVANNA PASTEN CASTRO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)**  
**REGION ARICA Y PARINACOTA**

  
LAF/PVR

Distribución:

- Director Regional Serviu Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de atención a grupos vulnerables MINVU
- Víctor Javier Ríos Alvial.
- O.I.R.S.
- Archivo.